Diputación de Sevilla

Presidencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE OSUNA SOBRE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE DROGODEPENDENCIA.

En Sevilla, a 23 NOV. 2016

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, asistido de D. Fernando Fernández- Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto y,

De otra la Sra. Dª Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de OSUNA.

DIPUTACION DE SEVILLA SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA

Intervienen ambos en función a sus respectivos cargos y se reconocen mutuamente capacidad bastante para otorgar y firmar el Convenio citado en el encabezamiento y

EXPONEN

PRIMERO.- *La Constitución Española reconoce en su artículo 43, el derecho de todos los españoles a la protección de la salud, competiendo a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.*

El artículo 103,1 de nuestra Constitución establece asimismo que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

SEGUNDO.- *La Ley 7/85 de 2 abril reguladora de las Bases de Régimen Local señala en su artículo 25 que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y entre ellos recoge en su apartado e) la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

TERCERO.- *La Ley 7/85 de 2 de abril establece asimismo en su artículo 57 que "la*

cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".

CUARTO.- *La Ley 2/88 de 4 de abril de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Andaluza, establece en su artículo 11 que, los Servicios Sociales Especializados son aquellos que se dirigen hacia determinados sectores de la población que, por sus condiciones o circunstancias, necesitan de una atención específica y se estructuran territorialmente de acuerdo con las necesidades y características de cada uno de ellos, entre los que figura el sector de toxicómanos.*

QUINTO.- *La Diputación Provincial tiene entre sus competencias la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el art. 36, 1 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

SEXTO.- *La Diputación Provincial, en atención a la grave problemática ocasionada por las toxicomanías, desde 1986 viene suscribiendo un Convenio de cooperación con la Consejería competente de la Junta de Andalucía para garantizar el funcionamiento del Centro Provincial de Drogodependencias y el desarrollo de los Programas establecidos en el Plan Andaluz sobre Drogas.*

SÉPTIMO.- *El Ayuntamiento de Osuna, en colaboración con la Diputación Provincial de Sevilla y la Secretaría General de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, cuenta con un Centro Municipal de Atención al Drogodependiente de carácter ambulatorio acreditado por la Consejería competente de la Junta de Andalucía dotado con un equipo profesional que presta los servicios necesarios al usuario del Centro en el ámbito sanitario, psicológico y social.*

OCTAVO.- *Ambas partes firmantes, con la finalidad de aunar esfuerzos, coordinar y mejorar la situación de los ciudadanos afectados por problema de toxicomanías, acuerdan el establecimiento del presente Convenio de colaboración para el mantenimiento del Centro de Drogodependencias existente en la localidad de Osuna, de acuerdo con las siguientes:*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Osuna para el funcionamiento y mantenimiento del Centro Tratamiento Ambulatorio de Drogodependencias ubicado en su municipio, de acuerdo con lo establecido en el III Plan Andaluz sobre Droga.*

De acuerdo con lo establecido en el III Plan Andaluz sobre Drogas, el Centro Provincial de Drogodependencias es el eje operativo encargado de la coordinación y gestión de los recursos y programas de drogodependencias y adicciones ubicados en la provincia de su ámbito de competencias, estableciendo entre sus funciones:

1.- Servir como Centro especializado de referencia en la atención a las drogodependencias en la provincia.

2.- Ejecutar las actividades asignadas por el III Plan Andaluz sobre Drogas en cada uno de sus programas.

3.- Establecer canales de coordinación con los distintos dispositivos implicados en la actuación frente a las drogodependencias.

SEGUNDA.- *El Centro de Tratamiento Ambulatorio de Drogodependencias de Osuna (en adelante Centro de Tratamiento Ambulatorio) asume la coordinación técnica ejercida desde el Centro Provincial de Drogodependencias de la Diputación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el III Plan Andaluz sobre Drogas .*

TERCERA.- *El Centro de Tratamiento Ambulatorio podrá derivar pacientes en tratamiento a los recursos de carácter supramunicipal incluidos en el Plan Andaluz sobre Drogas, contando con la supervisión y asesoramiento del Centro Provincial de Drogodependencias de la Diputación, de acuerdo con el sistema de Coordinación Asistencial establecido por la Secretaría General de Servicios Sociales.*

CUARTA.- *El Ayuntamiento de Osuna se compromete al mantenimiento de los servicios profesionales necesarios a nivel psicológico, sanitario y social, al objeto de prestar la debida asistencia a los usuarios del Centro.*

En este sentido, los profesionales que el Ayuntamiento destine a la ejecución del proyecto dependerán exclusivamente de la beneficiaria y no tendrán ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla, debiendo el Ayuntamiento cumplir con las obligaciones laborales, fiscales, de Seguridad Social y de cualquier otra índole que establezcan las disposiciones vigentes y exija la ejecución del proyecto, quedando la Diputación de Sevilla, exenta de cualquier tipo de responsabilidad frente a cualquier Entidad Pública y/o privada.

QUINTA.- *El Ayuntamiento de Osuna, se compromete al mantenimiento de los locales adecuados para la prestación del servicio, así como asumir los gastos de mantenimiento del mismo.*

SEXTA.-*Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo la Diputación Provincial de Sevilla aportará al Ayuntamiento de Osuna, la cantidad de* ***OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (88.356,00 €),*** *que será abonada, de una sola vez, a la firma del Convenio, constituyendo el 100% de la actividad subvencionada y con cargo a la* ***Partida 1303.231.30/462.00.***

Los gastos subvencionables del Centro de Tratamiento de Adicciones de Osuna son:
Gastos de personal por importe de: 88.416,00 €

- *1 Psicólogo/a*
- *1 Médico/a*
- *1 Auxiliar Administrativo/a*

Gastos de materiales y funcionamiento (línea telefónica): 1.000,00€

Aportación de la Diputación de Sevilla: 88.356,00 €
Aportación del Ayuntamiento:1.060,00 €
Total presupuesto: 89.416,00 €

Se entiende como gastos de funcionamiento, aquellos gastos necesarios para la actividad diaria del centro, tales como telefonía, material de oficina, electricidad, internet, productos y personal de limpieza...

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Sevilla, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Asimismo, esta entidad se compromete a que la subvención recibida no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con lo recogido en el artículo 19.3 de la citada normativa.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes

públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- *El Centro de Tratamiento Ambulatorio se compromete a la atención de los casos que demanden asistencia desde los Municipios asignados a su cobertura geográfica asistencial mediante los mecanismos de derivación y coordinación establecidos de común acuerdo con el Centro Provincial de Drogodependencias. Asimismo, podrá atender pacientes de cualquier otro Municipio que lo requiera cuando por razones de colaboración sí se acuerde, entre ambos Centros.*

OCTAVA.- *Los/las profesionales del Centro de Tratamiento Ambulatorio estarán incluidos en el Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas, desde el cual desarrollarán su actividad asistencial, y se comprometerán a su correcta cumplimentación y a la observancia de toda la normativa inherente al mismo.*

DIPUTACION DE SEVILLA SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA

NOVENA.- *El Centro Provincial de Drogodependencias de la Diputación de Sevilla se compromete al asesoramiento técnico necesario para el desarrollo de las distintas actuaciones realizadas por el Centro de Tratamiento Ambulatorio.*

DÉCIMA.- *Ambas Instituciones se comprometen a facilitar información mutua sobre actividades de prevención, reinserción y promoción social que se lleven a cabo por cada una de ellas.*

DECIMOPRIMERA.- *El Centro de Tratamiento Ambulatorio hará constar en toda información y publicidad de las actividades desarrolladas, la colaboración de las Instituciones implicadas: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento correspondiente.*

DECIMOSEGUNDA.- *Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por un representante del Ayuntamiento de Osuna y un representante de la Diputación Provincial de Sevilla, así como el/la Responsable del Centro Provincial de Drogodependencias y el/la Responsable del Centro Municipal.*

DECIMOTERCERA.- *El Ayuntamiento de Osuna se compromete a justificar en el plazo de los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, el destino de la subvención recibida, que contendrá la siguiente información:*

a) *Certificación del Sr./Sra Interventor/a en la que conste haber registrado en contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como la fecha, y de que la misma ha sido*

destinada a la finalidad para la que se concedió.

b) *Certificación del Sr./Sra Interventor/a del Ayuntamiento comprensiva de la relación de gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.*

c)*Memoria de actividades realizadas en materia de Droga.*

La Diputación de Sevilla una vez finalizado y justificado el proyecto subvencionado redactará una memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del Convenio suscrito entre ambas partes.

Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la ayuda pública, en la legal establecida, en los siguientes casos:

-Incumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificación establecida, o, en su caso, desaprobación de la documentación presentada.

-Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la citada ayuda, y en especial las que se deriven del Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás normas de general aplicación.

DECIMOCUARTA.- *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y, en lo no previsto en ellas, por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, así como por la legislación de régimen local vigente y demás normativa aprobada por esta Corporación.*

DECIMOQUINTA.- *El presente convenio tendrá una vigencia desde el día de su firma hasta de 31 de diciembre de 2016, siendo el periodo computable para ejecutar las actuaciones objeto de este Convenio, desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.*

Diputación de Sevilla

Presidencia

Y para que conste y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio en la ciudad y fecha indicadas al principio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Fdo. Fernando Rodríguez Villalobos.

LA SRA. ALCALDESA DEL DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Fdo. Rosario Andújar Torrejón

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Fdo. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero